



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0750-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-031354, de fecha 08 de mayo de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **ANDREA NATALIA CHAVEZ FARROMEQUE**, sobre **EVALUACIÓN EN EL CURSO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES I**; Informe N°0515-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°0037-2024-URA/ORAA, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Registros Académicos; Decreto de Rectorado N°07289-2024-R-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2024; y el **Acuerdo Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0750-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0 la administrada, **ANDREA NATALIA CHAVEZ FARROMEQUE**, solicita **EVALUACIÓN EN EL CURSO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES I**, de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras.

Que, al respecto el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, con Informe 012-2024-DEPCCyF, menciona que: “(...) Según la ficha de matrícula 2024-I, la alumna se matricula en el curso de Contabilidad Gubernamental del VI Ciclo. En cumplimiento del Art. N°5 de la Resolución de Consejo Universitario N°0589-2019-CU-UNJFSC, para matricularse en el curso de Prácticas Pre Profesionales deberá haber aprobado todos los cursos hasta el VIII Ciclo”.

Que, a su turno el Área Legal de Vicerrectorado Académico, con Informe N°0036-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 20 de mayo de 2024, concluye y recomienda: “Que, en el presente caso se ha observado que el Artículo 5° del Reglamento de Practica Pre Profesional, es genérico, ya que solo señala que los estudiantes deben haber aprobado todos los créditos, el cual entendemos debe estar en concordancia con el Plan de Estudios de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras, por lo que, de existir imprecisiones entre ambos documentos, estos no pueden perjudicar a los estudiantes. En tal sentido, al amparo del numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria que establece que las universidades se rigen por el “PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE” se concluye que al no tener impedimento en el sistema la administrada CHAVEZ FARROMEQUE ANDREA NATALIA se matriculo a la Asignatura de PRACTICAS PRE PROFESIONALES I, por lo que se le debe permitir continuar con sus estudios en dicha asignatura, más aun que la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras no ha presentado acto resolutivo con el cual haya modificado su plan de estudios vigente. Asimismo, teniendo conocimiento que la administrada ha estado asistiendo a clases teóricas y prácticas, y en vista que en el sistema figura con nota desaprobatoria en el primer Módulo se sugiere que la solicitud de la administrada sea amparada; sin embargo, previamente se RECOMIENDA: DERIVAR el expediente 2024-031354 a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, emita opinión legal sobre lo peticionado (...)”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0750-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0515-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2024, dentro de su análisis fáctico y jurídico menciona que: "(...) sobre el curso de *Prácticas Pre Profesionales de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras*, se tiene que mediante Resolución de Consejo Universitario N°0589-2019-CU-UNJFSC de fecha 17 de mayo de 2024, se resuelve en su artículo 1° APROBAR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNJFSC, observándose en dicho reglamento que en su artículo 5° este establece que "Las prácticas Pre Profesionales podrán programarse y desarrollarse en alguna comunidad, en entidades públicas y privadas, preferentemente dentro del semestre académico, en concordancia con el Plan de Estudios de las respectivas Escuelas Profesionales y estas deberán realizarse a partir del VIII Ciclo, siempre que el estudiante haya aprobado la totalidad de sus créditos". Siendo, del caso en concreto que, con Resolución de Consejo Universitario N°1253-2019-CU-UNJFSC de fecha 04 de noviembre de 2019, se aprueba el Plan de Estudios N°12 de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras 2015-2019, en la cual precisa como Pre Requisito: Ninguno, el cual a la fecha no se ha adjuntado acto resolutorio en el cual la facultad haya modificado dicho plan.(...) Siendo que mediante Informe N°0036-2024-VRAC-UNJFSC-OAL se precisa "que según Ficha de Matrícula de la administrada ha llevado en el Octavo Ciclo el curso de Auditoría Financiera, teniendo nota aprobatoria de 13. Estando en el caso que, tal como se observa el Artículo 5° del Reglamento de práctica Pre Profesional es genérico, ya que solo señala que los estudiantes deben haber aprobado todos los créditos, el cual debe estar en concordancia con el plan de Estudios de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras, por lo que, de existir imprecisiones entre ambos documentos, estos no pueden perjudicar a los estudiantes (...)" ; opinado: **"PRIMERO:** Declarar **VÍABLE** la solicitud que versa sobre Evaluación en el curso de Prácticas Pre Profesionales I de acuerdo a mi matrícula 2024 I" promovido por la administrada Chávez Farromeque Andrea Natalia, según lo desarrollado en el presente informe legal y en concordancia al Informe N°0036-2024-VRAC/UNJFSC-OAL. **SEGUNDO:** Se **RECOMIENDA** a la Escuela de Ciencias Contables y Financieras se adecue su Plan de Estudios al Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0589-2019-CU-UNJFSC (...)"



Que, el Jefe de la Unidad de Registros Académicos con Informe N°0037-2024-URA/ORAA, con Informe N°0037-2024-URA/ORAA, mediante el cual se concluye: "El Intranet Académico Institucional, aun no cuenta con los parámetros que requiere según la observación realizada por la Dirección de la Escuela Profesional en lo que concierne el haber aprobado la asignatura electiva del VI ciclo. De existir la modificación del Plan de Estudios con el respectivo acto resolutorio, debe oficialmente a través de la instancia correspondiente hacerse de conocimiento para el bloqueo pertinente. Es cuanto se informa tal y conforme existe en los archivos respectivos de la Oficina a los cual me remito en caso sea necesario".



Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0750-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07289-R-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2024, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **"Autorizar, por excepción y única vez, a Andrea Natalia Chávez Farromeque, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, del IX ciclo, el desarrollo, continuación y evaluación de la Asignatura Prácticas Preprofesionales I, correspondiente al IX ciclo, para el Semestre Académico 2024-I. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente"**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, por excepción y única vez, a **ANDREA NATALIA CHÁVEZ FARROMEQUE**, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, del IX ciclo, el desarrollo, continuación y evaluación de la **Asignatura Prácticas Preprofesionales I**, correspondiente al IX ciclo, para el Semestre Académico 2024-I; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0750-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0750-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 04 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
E.P DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS-FACULTAD CONTABLES
CHAVEZ FARROMEQUE, ANDREA NATILIA
ARCHIVO
- / STD2445